

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 329 Fecha .....

## Resolución Gerencial Regional N° 122 2019- Gobierno Regional del Callao - GRECYD

Callao, 05 ABR. 2019

### VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **RICCE CHUMBE DE SAMAME Julissa Janeth**, contra la **Resolución Directoral Regional N° 0284 de fecha 21 de enero de 2019**, el cual se elevó al superior jerárquico con el **Oficio N° 1323-2019-DREC-OAL**;

Que, según se aprecia de la copia de la Constancia de Notificación (**véase folio 16**) de la Oficina de Tramite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, **notifico al recurrente la Resolución Directoral Regional N° 0284 con fecha 04 de febrero de 2019**; habiendo interpuesto **su recurso de apelación con fecha 26 de febrero de 2019**, se encuentra, fuera del plazo previsto por el numeral 218.2 del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que señala que: *“El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios”*; razón por la que la impugnación no debe ser admitida a trámite, ni analizada por el fondo;

Que, es de aplicación, en este caso, la prescripción contenida en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS según el cual indica que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*; por cuya razón deberá desestimarse el recurso.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal “d” del artículo 21° de la Ley N° 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”; con lo prescrito en el Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001-2018; y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000306, de fecha 03 de junio del 2016.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por **RICCE CHUMBE DE SAMAME Julissa Janeth**, contra la **Resolución Directoral Regional N° 0284 de fecha 21 de enero de 2019**, por los motivos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar con la presente Resolución a **RICCE CHUMBE DE SAMAME Julissa Janeth**, así como a la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y se dé por agotada la vía administrativa.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. ROSS ALBERTO BRICENO CABRAL  
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte

